

La República de Colombia



y en su nombre

El Colegio Francisco José de Caldas

Reconocido por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución No. 22432 del 17 de diciembre de 1982

Confiere a:

Wilfrido José Barandica Victorino

Identificado(a) con C.E. No. 8.736.420 de Barranquilla-Atlántico
el Diploma de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media
Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Reitor,
[Firma]



Decretario,
[Firma]



Barranquilla, 29 de noviembre de 1982

Registrado al folio 05 del Libro de Registro No. 66

Secretaría de Educación

[Firma]

Dado en Barranquilla, a 3 de octubre de 1982



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILFRIDO JOSE BARANDICA VICTORINO

Con Cedula de Ciudadania No. 8.736.420

Cursó y aprobó la acción de Formación

SERVICIO AL CLIENTE.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los dieciseis (16) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
FELIPE ANDRES RANGEL PAVA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

FELIPE ANDRES RANGEL PAVA
SUBDIRECTOR
CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL ATLÁNTICO

23086008 - 16/09/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 910300817435CC8736420C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILFRIDO JOSE BARANDICA VICTORINO

Con Cedula de Ciudadania No. 8.736.420

Cursó y aprobó la acción de Formación

BÁSICO DE SALUD OCUPACIONAL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soledad, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
SUBDIRECTOR
CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL ATLÁNTICO

28190974 - 19/06/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 910300977575CC8736420C.



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

WILFRIDO JOSE BARANDICA VICTORINO

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8736420

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**Administrar medicamentos y biológicos según especie animal y normativa técnica - NIVEL
AVANZADO**

Código: 270501082 - Versión: 2

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en SABANALARGA. A los once (11) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por

2118712 - 11/12/2024
No Y FECHA REGISTRO

MARIA NELLY FLOREZ RODRIGUEZ
Subdirectora (E) CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL ATLÁNTICO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 910300270501082242CC8736420C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Unidad Educativa

FINEDUCARIBE

Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Resolución 1009 de 2007 y 2106 de 2008 Secretaría de Educación Departamental
MIL 343 200.770.7

CERTIFICA QUE

WILFRIDO JOSE BARRANCOICA VICTORINO

CC: 8.735.421 de Barranquilla

ACTITUD OCUPACIONAL
TECNICO EN MEDIO AMBIENTE

Intensidad 180 Horas Teóricas prácticas

Molambo 25 de Noviembre del 2009

WILFRIDO JOSE BARRANCOICA VICTORINO
DIRECTOR DE UNIDAD EDUCATIVA

Heberto Ochoa
INSTRUCTOR



NIT.802009806-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CONVENIO PIC	
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA
NIT:	802009806-1
REPRESENTANTE LEGAL	REGULO GIL FLORIAN CANTILLO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 72.049.769
CONTRATISTA:	WILFRIDO JOSE BARANDICA VICTORINO
IDENTIFICACIÓN:	8.736.420
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA
No. DE CONTRATO	PIC-2024-028
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO VACUNADORES CANINOS Y FELINOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ATENCIONES EN SALUD PUBLICA EJECUTANDO ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000).
FECHA DE INICIO:	Quince (15) de octubre de 2.024
DURACIÓN:	Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de Diciembre de 2024
SUPERVISOR:	SUBDIRECCION CIENTIFICA
<p>Entre los suscritos a saber: REGULO GIL FLORIAN CANTILLO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.049.769 de Malambo - Atlántico, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA, con NIT. 802.009.806-1, Nombrado mediante Decreto No. 132 del 27 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 129 de 1 de abril de 2024, y debidamente facultado para contratar por una parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte WILFRIDO JOSE BARANDICA VICTORINO, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 8.736.420, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; previa las siguientes consideraciones 1. Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO Santa Maria Magdalena, debe desarrollar actividades o servicios relacionados con su misión institucional 2. Que la ESE "HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA, suscribió con la Alcaldía Municipal convenio interadministrativo No. CI-003-2.024-MM, de fecha 01 de Abril de 2024, que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD 2.024 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO 3) Que para desarrollar la actividad se requiere una persona idónea con la preparación y experiencia en razón a que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA no cuenta en su planta con personal idóneo suficiente para ejecutar el objeto a contratar 4). Que en virtud de lo anterior se requiere celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, los cuales de igual forma se deberán regir para estas entidades, por el Derecho Privado, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, a su vez reglamentada por el Decreto 1876 de 1994, y el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga para con la E.S.E. de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación legal, y utilizando por sus propios medios, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades; atendiendo al contenido de las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1. Que en el presupuesto de gasto e inversión de la E.S.E. Hospital Local de Malambo, para la vigencia fiscal 2024 existe disponibilidad presupuestal para proceder a la contratación, tal como quedó establecido en el Plan Anual de Adquisición. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a WILFRIDO JOSE BARANDICA VICTORINO, quien acredita las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que la prestación de servicio por parte de EL CONTRATISTA no indica que surja o exista una relación laboral con la E.S.E. y que las instrucciones que se le impartan o los requerimientos que se hagan por parte del supervisor o superiores de la E.S.E. no implica que exista vínculo laboral, Implica solo actividades de coordinación para el normal desarrollo del objeto contractual. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO VACUNADORES CANINOS Y FELINOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ATENCIONES EN SALUD PUBLICA EJECUTANDO ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA</p>	

"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo - Atlántico
esehim@gmail.com - gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co

MAGDALENA. CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2024. **PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA,** no está sujeto a una jornada laboral, sin embargo, deberá prestar su servicio cuando LA E.S.E. lo solicite, o de conformidad a la programación que se le establezca sin que ello implique subordinación sino una coordinación mínima para efectos de la prestación eficiente del servicio contratado. La vigencia del presente contrato será la del término de ejecución. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de, **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000).** **CLAUSULA CUARTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago a que se compromete la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA. Se subordina a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal de 2024, al rubro 245020903 plan de intervenciones colectivas. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La ESE Hospital Local de Malambo pagará al contratista el valor del presente contrato de servicios prestados en tres (3) mensualidades, discriminadas de la siguiente manera, una primera cuota por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000),** por concepto de los servicios prestados entre el 15 y 30 de octubre del año en curso, y dos (02) cuotas iguales, correspondiente a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.800.000)** y/o mediante actas parciales o proporcional al número de servicios prestados, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento a cargo del supervisor designado del contrato también el pago de la Seguridad Social y el llenó los requisitos administrativos exigidos para el para el pago de la cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará efectivo mediante el sistema de abono en cuenta de ahorros en la cuenta reportada por medio de Certificación Bancaria por EL CONTRATISTA. El pago por parte de EL CONTRATANTE se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de las respectivas cuentas ante el Gerente de la entidad, encargado del proceso de contratación o de aquella que haga sus veces, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual, atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos, siendo requisito indispensable para la cancelación de la obligación financiera, los siguientes documentos: (I) Pago de estampillas departamentales; (II). Previa presentación de la documentación exigida como soporte para efectuar el pago. (III). Presentación del informe de actividades con recibido de satisfacción. (IV). Presentación de acta de pago suscrita por el interventor o supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la radicación de la cuenta de cobro, es requisito anexas formato de presentación de cuenta, debidamente diligenciado, copia del contrato y copia de la certificación bancaria del contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** El monto total establecido como valor del contrato, se dividirá en el número de servicios asignados durante el desarrollo del mismo, toda vez que del cumplimiento total o parcial de estos dependerá el pago del monto establecido en la presente cláusula; así mismo, **EL CONTRATANTE** queda facultado para no cancelar los servicios asignados que no hubiese prestado **EL CONTRATISTA,** por lo tanto estos serán tasados, dividiendo el monto total del contrato entre el número de servicios asignados efectivamente prestados, y queda facultado **EL CONTRATANTE** para retener los pagos pendientes por no entrega de información de sus actividades según las cláusulas enunciadas más adelante. **CLAUSULA SEXTA – SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La ejercerá la E.S.E. Hospital Local de Malambo, por intermedio de la SUBDIRECCION CIENTIFICA, quien vigilará cabalmente la correcta ejecución del contrato. El supervisor y/o interventor tendrá las siguientes obligaciones: 1) Revisar que las actividades desarrolladas se cumplan y se ajusten al objeto contractual. 2) Suscribir cada acta de pago certificando el cumplimiento de prestación de servicios a **EI CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en la forma de pago, previa entrega de los informes por parte del mismo, respecto al cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. El Supervisor deberá: a) En el acta de pago dejar constancia del informe presentado por **EL CONTRATISTA,** e indicar el porcentaje correspondiente a la ejecución o desarrollo del objeto del contrato b) Enviar la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos documentales que la soportan a la sección de ejecución presupuestal de la E.S.E. c). Informar al competente contractual la demora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.** **CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contempladas en la propuesta y contenidas en los estudios previos que hacen parte de la contratación, El Contratista se obliga a lo siguiente: 1) Prestar el servicio de manera personal de forma humanizada, digna y con buen trato. 2). Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 3). Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe, durante la ejecución del contrato y evitar durante el mismo lapso, dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas y propias para el cumplimiento del objeto contractual. 4). Ejecutar el objeto del contrato, presentando informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste, al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de satisfacción correspondiente, documento indispensable para el pago. 5). Pagar los impuestos respectivos a los que haya lugar. 6). Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la gerencia; a fin que el servicio, se realice de forma satisfactoria y óptima, siguiendo los lineamientos de calidad; del mismo modo suministrar

"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"v

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico
esehl@gmail.com - gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co

al supervisor del contrato, la información requerida por este, en las condiciones y plazo señalados. 7). Presentar oportunamente la documentación requerida durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual. 8). Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión de la ejecución contractual; en consecuencia, ante cualquier solicitud de información sobre la ejecución del contrato, requerida por personal no autorizado por EL CONTRATANTE, será remitida a su respuesta a EL CONTRATANTE. 9). Entregar a EL CONTRATANTE la información que maneje con ocasión del contrato tanto en archivo de computador como físico, al vencimiento del plazo de ejecución. 10). Informar por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de muto acuerdo. 11). No acudir a persona extraña a la Institución en apoyo para la ejecución de su objeto contractual sin autorización escrita por parte de la gerencia y/o supervisor del contrato. 12). Cumplir con los procesos, procedimientos, protocolo, guías de manejo y manuales establecidos por la Institución o el Ministerio de Salud y de la Protección Social. 13). Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles de la entrega del mismo y constituir las garantías establecidas en el presente contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento. 14). Devolver una vez cumplido el objeto contractual los elementos, equipos de trabajo, material de logística y herramientas en buen estado, que se le entreguen para el cumplimiento del mismo. 15). Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1.993 y decretos reglamentarios y a cancelar oportunamente los mismos en cuantías y porcentajes estipulados en las disposiciones legales de acuerdo con los honorarios pactados. En caso de no cumplir con esta obligación o de aportarlos de manera falsificada se entenderá como incumplimiento de esa obligación y dará lugar a la terminación del contrato sin previo aviso por parte de la entidad contratante. 16). Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECIFICAS:** Desarrollar las siguientes actividades:- **ESPECIFICAS: Desarrollar las siguientes actividades:-** desarrollar las actividades dentro del marco de las intervenciones colectivas asignadas por el líder PIC incluidas en el anexo técnico del convenio interadministrativo suscrito entre la ESE y el ente territorial o dentro de las necesidades descritas por el líder -En el marco de las intervenciones colectivas- diligenciar formatos disponibles en el programa para los soportes de la ejecución de actividades, incluyendo las evidencias fotográficas de las actividades- enviar formato de las actividades realizadas al líder pic en la periodicidad establecida por el mismo- dentro de las actividades de intervenciones colectivas a desarrollar.- Participar en las reuniones de inicio y seguimiento a la ejecución del contrato coordinadas por el Supervisor para el seguimiento y evaluación de la ejecución de cada una de las obligaciones pactadas; de dicha reunión, se levantará un acta que será parte integral de los soportes del contrato. - Atender todas las directrices y recomendaciones que hiciera la E. S. E., por conducto de la Subdirección Científico y/o el Supervisor del contrato. - Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe relacionado con las novedades y necesidades presentadas durante la ejecución del contrato. - Acompañar en todo sentido el proceso de mejoramiento continuo en que se encuentra comprometido la E.S.E, acorde con las normas vigentes. - El contratista se obliga a utilizar los elementos y equipos de protección personal (EPPS) para realizar las actividades contratadas en la entidad, en caso de no atender esta obligación puede entenderse como incumplimiento de ellas y la entidad queda facultada para dar por terminado el contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas por parte del CONTRATISTA, la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA, podrá declarar por acto administrativo motivado, la terminación unilateral del contrato sin lugar a indemnización alguna, para lo cual deberá garantizar el debido proceso. **EL CONTRATANTE:** 1). Brindar la información documental que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 2). Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 3). Realizar el pago del valor del contrato en la forma y plazo estipulados, de conformidad con lo establecido en el mismo. 4). Realizar el seguimiento o supervisión del objeto contractual. 5). Verificar la afiliación y pago oportuno aportado por EL CONTRATISTA de los aportes al sistema general en salud y pensiones y riesgo laborales 6). Exigir a la institución educativa donde se acredite la veracidad de los diplomas aportado por EL CONTRATISTA. 7). Verificar que para la suscripción del contrato se haya aportado por el contratista los documentos requeridos. 8). Apoyar en los viáticos del contratista, cuando este requiera cumplir actividades relacionadas con la E.S.E fuera de ella. **CLAUSULA OCTAVA – REGIMEN LEGAL:** En razón a que el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 100 de 1.993, es de naturaleza civil y comercial privado, en consecuencia, no se rige por las leyes laborales, no genera ninguna relación laboral, ni prestaciones sociales, el valor que se compromete a cancelar EL CONTRATANTE, como honorarios constituye la única obligación económica que adquiere con EL CONTRATISTA. Entre las partes, por virtud del presente contrato de prestación de servicios, NO SE GENERA VINCULO LABORAL ALGUNO. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo

"Ambiente seguro. Responsabilidad de todos"

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162213 Malambo – Atlántico
esehl@gmail.com - gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **WILFRIDO JOSE BARANDICA VICTORINO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **8736420** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 8736420
NOMBRES Y APELLIDOS	WILFRIDO JOSE BARANDICA VICTORINO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/05/2015
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	387
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	11

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 08/01/2025

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,

Medellín: 604 448 6115, Bogotá: 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **BARANDICA VICTORINO WILFRIDO JOSE** identificado(a) con **CC** número **8.736.420** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de octubre de 1996 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 08 de enero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>